



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UJ. N° 1.736/2025
RNT

**REPRESENTA EL DECRETO ALCALDICIO N° 2.775,
DE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.**

COYHAIQUE, 18 de agosto de 2025.

Esta Contraloría Regional no ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba el contrato denominado "Servicio de tolvas y provisión de peonetas para el servicio de recolección de residuos de la comuna de Coyhaique", celebrado a través de la modalidad de trato directo, por cuanto no se ajusta a derecho, atendidas las siguientes observaciones:

1. El acuerdo N° 174, adoptado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Coyhaique N° 21, de 18 de junio de 2025, y sancionado por decreto N° 2.513, de igual año y origen -por el cual se autoriza acudir a la referida modalidad excepcional de contratación y se aprueban sus términos de referencia y especificaciones técnicas-, no cumple con el quórum previsto en el artículo 65, letras j) y m), de la ley N° 18.695, en relación con su artículo 8° (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 26.957, de 2006, 36.318, de 2017, y E24987, de 2020, de la Contraloría General de la República).

2. No se acompaña el informe técnico a que se refiere el artículo 80 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

3. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, considerando que el convenio tendrá una duración de cuatro meses -contados desde la suscripción del acta de inicio de servicio, acorde con la cláusula sexta del contrato y el punto 6 de los términos de referencia- la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 del reglamento ya citado, en relación con su artículo 81 y con el numeral 7.1.3 de los términos de referencia.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Director de Control y Secretario del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Coyhaique.

Obispo Vielmo 275 – Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl



Oficio: E138711/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 18/08/2025
RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Contralor Regional



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

4. El certificado de disponibilidad presupuestaria que se acompaña carece de fecha específica, consignando únicamente "junio de 2025".

Asimismo, el convenio que se aprueba no señala su fecha específica de suscripción.

5. En cuanto al resuelto primero del acto, se alude a un proveedor, Patagonia Sostenible de Aysén SpA, RUT N° 77.433.211-1, que no corresponde a la empresa con la que se celebró el contrato en estudio, Genera Gestión Ambiental SpA, RUT N° 77.354.949-4.

Además, cabe indicar que no se dio cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución N° 36, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora, al no transcribirse el texto del convenio en examen.

6. Por último, en lo formal, se advierte un error en la numeración correlativa de los términos de referencia, duplicándose su punto 16.

En mérito de lo expuesto, se representa el decreto alcaldicio del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

